

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	HORAS EXTRAS
COMERCIAL			
2º Director de Departamento	111.613	36.575	--
3º Jefe de Delegación/Departamento	82.905	26.194	--
5º Vendedores	44.720	23.126	--
ADMINISTRACION			
1º Director - Gerente	137.539	46.036	--
2º Jefe de Departamento	109.103	36.317	--
3º Coordinador de Departamento	62.750	31.983	1.050
5º Oficial de 1ª	56.754	20.195	990
6º Oficial de 2ª	53.411	22.000	935
7º Oficial de 3ª	49.474	14.373	980
8º Auxiliar Administrativo 1ª	46.261	15.607	925
9º Auxiliar Administrativo	43.914	17.061	770
10º Aspirante Administrativo	38.010	12.000	--
11º Botones	22.000	11.000	--
ANTIQUEDAD			
Se dispone aplicar a todo el personal el siguiente escalado:			
Hasta dos años	0%		
De 2 años y 1 día a 5 años	5%		
De 5 años y 1 día a 11 años	10%		
De 11 años y 1 día a 16 años	17%		
De 16 años y 1 día a 21 años	24%		
De 21 años y 1 día en adelante	31%		

ANEXO II

TABLA DE REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIAS EN FUNCION DE LAS HORAS ANUALES DE TRABAJO, QUE REGIRA EN ABRASIVOS REUNIDOS, S.A., DESDE EL 1º DE ENERO DE 1.990 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.990

CATEGORIAS	REMUNERACION ANUAL	HORAS DE TRABAJO
FABRICACION		
3º Encargado Producción/Mantenimiento	1.746.766	1.826 h. 27'
4º Jefe de Planta	1.497.678	1.826 h. 27'
5º Jefe de Sección	1.326.262	1.826 h. 27'
6º Oficial de 1ª	1.213.870	1.826 h. 27'
7º Oficial de 2ª	1.157.562	1.826 h. 27'
8º Oficial de 3ª	1.102.766	1.826 h. 27'
9º Peón Especialista	1.037.456	1.826 h. 27'
10º Peón	855.858	1.826 h. 27'
11º Pirche 17-18 años	700.140	1.826 h. 27'
12º Pirche 16-17 años	462.000	1.826 h. 27'
COMERCIAL		
2º Director de Departamento	2.074.632	1.826 h. 27'
3º Jefe de Delegación/Departamento	1.667.386	1.826 h. 27'
5º Vendedores	949.844	1.826 h. 27'
ADMINISTRACION		
1º Director-Gerente	2.570.050	1.826 h. 27'
2º Jefe de Departamento	2.037.280	1.826 h. 27'
3º Coordinador de Departamento	1.326.262	1.826 h. 27'
5º Oficial de 1ª	1.105.266	1.826 h. 27'
6º Oficial de 2ª	1.055.754	1.826 h. 27'
7º Oficial de 3ª	1.095.080	1.826 h. 27'
8º Auxiliar Administrativo 1ª	1.961.232	1.826 h. 27'
9º Auxiliar Administrativo	783.650	1.826 h. 27'
10º Aspirante Administrativo	700.140	1.826 h. 27'
11º Botones	462.000	1.826 h. 27'

9847 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Cultura.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 10 de marzo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6961, anexo de Integraciones y Modificación de Categorías de Informática, en la letra D), donde dice: «Jefe de Taller N. 2», debe decir: «Jefe de Sala N. 2».

En la página 6962, anexo de Integración y Modificación de Categorías en el Grupo Administrativo, en la letra D), donde dice: «Oficiales

de 2.º Advo», debe decir: «Oficiales de 2.º Advo. N. 6»; donde dice: «Auxiliares», debe decir: «Auxiliares N. 6», y donde dice: «Administradores», debe decir: «Administradores N. 6».

En la letra E), donde dice: «Auxiliares de Bibliotecas y Archivos», debe decir: «Auxiliares de Bibliotecas y Archivos N. 6».

Página 6963, anexo de Integraciones y Modificaciones del Grupo IV, Conservación, Auxiliar y Vigilancia, donde dice: «Fotógrafo», debe decir: «Fotógrafo N. 5».

Página 6964: Donde dice: «Especialista en montaje de obras de arte N. 8», debe decir: «Especialista en montaje de obras de arte N. 6»; donde dice: «Conserje N. 6», debe decir: «Conserje Mayor N. 6», y donde dice: «Vigilante de Consola N. 6», debe decir: «Vigilante de Consola N. 5».

Página 6966, en el apartado supresión de categorías por ausencia de titulares:

Grupo 2. Incluir la categoría de Vaquero N. 8.

Grupo 6. Incluir la categoría de Supervisora N. 7.

En la página 6956, en el artículo 45, relativo a horas extraordinarias, se ha omitido el siguiente párrafo:

«La valoración de la hora extraordinaria será el resultado de incrementar la hora en un 75 por 100 en los días laborales, y en un 150 por 100 para las realizadas en domingos, festivos y nocturnos, conforme al valor hora fijado en la tabla anexa, que se aplicará a las horas realizadas a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Convenio.»

9848 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Justicia.

Padecido error en la inserción de la corrección de errores de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8402, en el anexo II, tablas salariales 1988, en la columna «Plus Convenio» del nivel I, categoría Titulado Superior, donde dice: «35.816», debe decir: «35.399».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9849 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 496/1985, promovido por «Laboratorios Pharmaceutical, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 23 de mayo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 496/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Pharmaceutical, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 23 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Laboratorios Pharmaceutical, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de mayo de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de enero de 1984, por medio del cual fue concedida la marca número 1.107.805, denominada «Tovene Hommel Ag.»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.